



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20136

16/11/2017

55924

AUTOR/A: REYES RIVERA, Patricia Isaura (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, cabe señalar que el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctima de violencia de género tiene una regulación concreta y específica. Parte de la necesaria identificación de la condición de víctima de violencia de género y conlleva una serie de garantías fijadas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 25 de noviembre de 2015.

En el año 2016 se llevaron a efecto cinco traslados por violencia de género en la Administración General del Estado (AGE); dos de ellos se han resuelto a favor de trabajadoras procedentes de otras Administraciones Públicas.

El impacto del colectivo al que se hace referencia es numéricamente muy bajo para que sea eficaz una habilitación de reserva de plazas en las Ofertas de Empleo Público. No obstante, estos colectivos, si concurren en ellos otras situaciones (discapacidad...), pueden beneficiarse de reservas especiales en las distintas ofertas. En relación con la tasa por derechos de examen, se establecen beneficios fiscales para víctimas de terrorismo o discapacitados y para determinados demandantes de empleo, pero no para supuestos de violencia de género.

En el ámbito tributario, se indica que la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) no regula beneficio fiscal específico alguno a favor de las familias monoparentales víctimas de violencia de género, sin embargo sí que recoge beneficios fiscales ligados a la persona física que tenga la condición de víctima de violencia de género. Así, mediante el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, se añadió un nueva letra y) al artículo 7 de la Ley del IRPF.

En el ámbito de la Administración General del Estado (AGE), las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres se han encomendado a las Unidades de Igualdad creadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En concreto, en el Ministerio de Hacienda y Función Pública se atribuyen a la Inspección General las funciones que, de acuerdo con su consideración como Unidad de Igualdad, se recogen en el citado artículo 77.



El vigente Plan de Igualdad en la AGE contiene 120 medidas desarrolladas en siete ejes, 57 medidas transversales y 63 específicas. El último informe semestral de seguimiento del Plan (julio 2017) refleja un cumplimiento cercano al 60% de las medidas transversales y de un 75% de las medidas específicas, que se estima que alcance un porcentaje cercano al 70% para las medidas transversales y del 95% para las medidas específicas al cierre del Plan. Una vez concluido el año, y tras el análisis de la memoria del II Plan de Igualdad, se procederá al diseño de un nuevo Plan de Igualdad, tal y como se ha informado en la Comisión Técnica de Igualdad.

Además, para completar el desarrollo normativo en materia de igualdad, se informa que actualmente se está trabajando en el borrador de un Real Decreto para la regulación de las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado; así como de otro borrador de Real Decreto que recoja el Protocolo de Actuación Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Sexo en el ámbito de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de enero de 2018